

789/8

 GOBIERNO
DE ARAGON

Rogativa

t
Año de 1782

Orden de S. Mag.^d comunicada por el
 C.^{mo} Ex.^{to} Governador al Convento, para
 que en Audiencia celebre en la forma
 acostumbrada, Rogativa, implorando
 al todo poderoso, la continuacion de sus
 piedad en las actuales urgencias pu-
 blicas de la Guerra.

Revisado

R. E. Acuerdos

Seco.^o Sebastian

Contesto fu
el nuevo.

Ex^{mo} Señor.

El Rey nuestro Señor à impulsos de su
fervoroso Zelo, y con fiado siempre en
la proteccion Divina, y en la asistencia
de sus amados Varallos, ha sostenido, y
sostiene los mar, justos y decorosos em-
peños y derechos de esta Corona por el
bien general de estos Reynos, y de can-
do el Religioso animo de S. M. afianzar
el esito feliz de sus Amas en las im-
portantes Empresas pendientes, ha
reuelto acudir al Altísimo para
que se digne de derramar sobre ellas
sus bendiciones, implorando la conti-
nuacion de sus piedad en las actuales
urgencias publicas, y que a este fin en
todos los Pueblos del Reino se señale
por los Prelados una, o mas Jglesias,
segun su Usandario, y dia determi-
nado para una devota Rogativa con el

Requiere

Santísimo Sacramento Patente; & for-
ma que noticiaron xello con alguna
anticipacion los fieles de cada Vecinda-
rio, y el objeto y fin, puedan concu-
rrir con sus Fuegos y Christiana
disposicion al templo que se destine
sin otras formalidades, ni estorio-
res aparatos de los mismos Pueblos,
sus Justicias y Ayuntamiento, pu-
er todo hade quedar al fervor y devo-
cion de cada uno de los fieles, con pre-
venion de que no hai necesidad de que
entodos los Pueblos se verifique en
un mismo dia; Siendo tambien la
Voluntad de S. M. que las Comuni-
dades Ecc^{as} Seculares y Regulares ha-
gan una Rogativa Secreta por termino
de nueve dias.

Para el cumplimiento de esta Re-
volucion se comunican las circulares
correspondientes a los Prelados y

Comunidades Seculares y Regulares, a los
Cabildos de las Catedrales, y a los Corre-
jidores y Justicias de el Reyno; pero
debiendo dar exemplo a los demas Va-
sallos del Rey, los Tribunales Reales,
solo participa tambien a V. E. para que
haviendolo presente en el Acuerdo de
esta Audiencia, disponga por su parte
el cumplimiento de las R. intenciones
de S. M. Celebrando la Rogativa que aco-
tumbraba en semejantes casos, y el Re-
cibo desta medida a viro.

Dio que a V. E. m. a. ciudad 11.
de Agosto de 1782.

Manuel Linares
Ruiz

no es
S. C. Marques de Vallejanos.



Para despacho de oficio quatro meses

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS.

Auto
SS.

Vega

Truxia

Villava

Villara

Trunza

ucon

a to
Zarag. Ap. diez y siete de 1782. Adu. Len.

Haviendose hecho presente al Auex.
do Extraordinario, celebrado en este dia, la
orden de su mag.^d comunicada por el dho
Señor d.ⁿ Manuel Ventura Figueroa Gover-
nador del Supremo Consejo con fecha onze
delor corrientes, dirigida a su ex.^a el Señor
Presidente, que se ha recordo por el Consejo
de oy dia de la fecha: Acordaron, repuar-
de, cumpla, y execute entodo, y por todo
lo que por la misma se manda, y que
d.ⁿ Joseph Sebastian pare a ver a su ex.^a
y le manifieste a parte del Acuerdo
el dia, o dias que su ex.^a tenga a bien
señalar para practicar la negativa
o, negativa que su ex.^a tenga por

conveniente, y a lo que se determinare, lo anote a continuacion de esta providencia

J

Nota

Que en execucion, y cumplim.^{to} delo mandado por los Señores del R.^o Acuerdo en su auto que antecede hizo presente a su Ex.^a el encargo del Acuerdo quien determino fueren tres dias a rogativa a la ora regular en los dias diez y ocho, diez y nueve, y veinte a los corrientes en las Plerias a D.^h Cayetano, Nuestra Señora del Portillo, y Santo Martin, y en su seguida lo avisé al D.^h Repente a lo que quedo entendido, y mandó a los Porteros a Camara, Aguaciles a Corte y Porteros de Casa, que avisaren de esta determinacion a su Ex.^a, a los Señores Ministros, y a los De-

pendientes del Tribunal, y en efecto se practicaron en dichos dias las expresadas Rogativas con la formalidad y methodo que otras veces lo ha executado el Tribunal. I. P. a. q. Conste lo firmo en Tarazona a veinte de Agosto de mil setecientos ochenta y dos.

Nota: Que por el Correo de oy veinte de Agosto dio cuenta su Ex.^a el Señor Presidente al Ex.^{mo} Señor Governador del Consejo de haver executado esta R.^o Aud.^a las expresadas tres Rogativas en la forma acostumbrada, y con arreglo a la orden de S. M. comunicada con fecha de once del propio mes.



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS.**